



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2016-MPSM

Tarapoto, 15 de Julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha 14-07-2016, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 133-2016, la exoneración de la Tasa por Matrimonio Civil Comunitario contenida en el procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015- 2013-MPSM y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 432-2016-A/MPSM de fecha 06/06/2016, se autorizó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el próximo día Viernes 05 de agosto de 2016, exonerando de los pagos respectivos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015- 2013-MPSM y sus modificatorias;

Que, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 192-GDS-2016-MPSM, de fecha 14 /06/2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, la propuesta de exoneración se encuentra justificada, por cuanto existen parejas que no contraen matrimonio civil, por carecer de recursos económicos y es obligación del Estado a través de sus Gobiernos Locales, promover el matrimonio con la finalidad de proteger y contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223º del Código Civil y el artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 40º segundo párrafo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo, de acuerdo al artículo 9º, numeral 9 de la citada Ley, el Concejo Municipal es competente para otorgar exoneraciones respecto del pago de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de acuerdo a ley. Siendo, que dichas exoneraciones, las cuales se otorgan mediante Ordenanza, deben ser aprobados por el respectivo Concejo Municipal, de conformidad a lo prescrito en el artículo 9º, numeral 8 de la Ley en mención;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de San Martín aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LOS CONTRAYENTES DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** del pago de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el procedimiento número 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín vigente, exclusivamente a favor de los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el próximo día Viernes 05 de agosto de 2016, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 432-2016-A/MPSM de fecha 06 de Junio del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T) de la Municipalidad Provincial de San Martín, la ejecución e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el diario oficial de la región la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE.**

WGI/A/MPSM  
WJPG/OAI/MPSM  
C.c  
G.D.S /OAJ  
G.M/S.G  
GAF/A.R.C  
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
ALCALDIA  
Walter Grandel Jiménez  
ALCALDE